



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Directoral

Nº 003- 2023-MIDAGRI-INIA-EEAI-PUN/D

Puno, 9 de febrero del 2023

VISTO:

El Informe Técnico Patrimonial No. 002-2023-MIDAGRI-INIA-EEAI-PUN/SAP de fecha 8 de febrero del año en curso; presentado por el Responsable de Control Patrimonial del Área de Abastecimientos, de ésta Estación Experimental; sobre la venta de fibra de alpaca en broza de 1,612.60 libras, valorizado por la suma de S/. 12,553.20 Soles, procedente del Anexo Experimental Quimsachata.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral No. 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva No. 006-2021-EF-54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", tiene por objeto regular, la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprenden: los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; y,

Que, de conformidad con la Directiva No. 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado según Resolución Directoral No. 0015-2021-EF/54.01; prescribe en la Cuarta Disposiciones Complementarias Finales relativo a la Gestión de bienes muebles no patrimoniales "Para los bienes muebles que no se encuentran considerados como patrimoniales, se aplicara supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos".

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo No. 1439, dispone que en tanto la Dirección general de Abastecimiento del Ministerio de Economía y finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición complementaria final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulta aplicable;

Que, según Resolución Directoral No. 003-2022-INIA-OA de fecha 10 de enero del 2022, la Dirección General de la Oficina de Administración del INIA; en su Artículo 1 delega al Titular de la Unidad Ejecutora No. 014: Estación Experimental Agraria Illpa Puno; la función de sustentar y aprobar los procedimientos de alta, baja, administración y disposición de los bienes muebles del INIA, en el marco de la Directiva No. 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado según Resolución Directoral No. 0015-2021-EF/54.01.



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, según Informe Técnico Patrimonial de vistos, en nueve (9) folios, el Responsable de Control Patrimonial del Área de Abastecimientos de ésta Estación Experimental; recomienda, la aprobación de venta de **fibra de alpaca en broza de 1,612.60 libras, por un valor de tasación ascendente de S/. 12,553.20 Soles y aprobación de las Bases Administrativas No. 002-2023-MIDAGRI-INIA-EEAI-PUN/SAP**; siendo procedente, aprobar vía Resolución Directoral este acto administrativo; y,

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y conforme a la delegación de atribuciones según Resolución Directoral No. 003-2022-INIA-OA de fecha 10 de enero del 2022, y con visación de la Unidad de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, La Subasta Publica presencial de 1,612.60 libras de fibra de alpaca en broza, por un valor de tasación ascendente de S/. 12,553.20 soles bajo el procedimiento de subasta pública presencial, que se celebrara el día 17 de febrero de 2023, a horas 10.30 a.m., en las instalaciones del Anexo Experimental Salcedo, distrito, provincia y departamento de Puno, de la Estación Experimental Agraria Illpa – Puno del INIA; conforme se detalla:

LOTE No.	CLASE	RAZA	COLOR	LIBRA	PRECIO S/.	TOTAL S/.
01	Fibra de alpaca	Huacaya	Blanca	479.60	12.00	5,756.20
02	Fibra de Alpaca	Huacaya	Color	1133.00	6.00	6,798.00
				1612.60		12,553.20

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR, la Mesa Directiva que estará integrada para el presente procedimiento de la siguiente manera:

- **ORTEGA MAMANI, Rubén** (Presidente)
- **GONZALES CASTILLO, Mario Lino** (Miembro)
- **CARDENAS MINAYA, Oscar Efraín** (Miembro).

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, las Bases Administrativas No. 002-2023-MIDAGRI-INIA-EEAI-PUN/SAP, donde se encuentra incluidas el cronograma de actividades del procedimiento de subasta pública presencial.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, las siguientes limitaciones para la prevención y control de COVID – 19:

- En la subasta pública presencial se permitirá la participación de una personal por cada una de las Bases Administrativas No. 001-2022-MIDAGRI-INIA-EEAI-PUN/SAP; que se venda.
- Cada personal deberá ingresar con mascarilla y deberá seguir los protocolos de bioseguridad que se le indiquen al ingreso.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, la publicación en la página web del INIA y remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimientos del Ministerio de Economía y finanzas, para su conocimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA ILLPA - PUNO

MVZ. FREDY LOPE DUEÑAS
DIRECTOR





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Instituto Nacional de Innovación Agraria

SUB AREA DE PATRIMONIO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME TECNICO PATRIMONIAL N° 002-2023-MIDAGRI-INIA-EEI-PUN/SAP.

PARA : Lic. M.Sc. ADOLFO I. YUJRA MAMANI
Administrador de la E.E.A. Illpa - Puno

DE : RUBEN ORTEGA MAMANI
Sub Área de Patrimonio

ASUNTO : Propuesta de venta de fibra de alpaca.

Referencia : Oficio N° 204-2022-MIDAGRI-INIA-EEI-PUNO/RCIP-Q.

FECHA : Puno, 08 de febrero del 2023.

I. BASE LEGAL.

- Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y aprobado por el Decreto Supremo N°217-2019-EF.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, modificatorias y complementarias.
- Directiva N° 003-2020-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020", aprobada por Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01.
- Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la "Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema Nacional de Abastecimiento".

II. ANTECEDENTES

Mediante Oficio N°204-2022-MIDAGRI-INIA-EEI-PUNO/R-CIP/Q., de fecha 21 de noviembre del 2022, Asunto; propuesta para venta de 479.6 libras de fibra blanca y 1,133 libras de fibra de color, haciendo un total de 1,612.6 libras de fibra de alpaca en broza, esquila en la campaña 2022.

III. DESCRIPCION DE BIENES (fibra de alpaca en broza)

N° LOTE	DESCRIPCION	RAZA	COLOR	LIBRA	PRECIO LIBRA S/.	VALOR TASACION S/.
1	FIBRA DE ALPACA	HUACAYA	BLANCA	479.6	12.00	5,755.20
2	FIBRA DE ALPACA	HUACAYA	COLOR	1,133	6.00	6,798.00
TOTAL				1,612.6		12,553.20

IV. ANALISIS Y EVALUACION

- Con la dación del Decreto Legislativo N° 1439 se creó el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), cuya finalidad es asegurar que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interpretativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados. Conforme a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, en tanto la Dirección General de Abastecimiento (ente rector del SNA) asuma la totalidad de competencias establecidas en dicha norma, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN en lo que resulte aplicable. Mediante Resolución



Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de Abastecimiento", se regula la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento. El numeral 66.1 del Art. 66° de la Directiva antes mencionada, define la subasta pública como un acto de disposición que implica la transparencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que esta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta. El numeral 66.2 de la misma disposición legal, mencionada dos (02) tipos de subasta pública: una presencial y la otra electrónica.

- El numeral 72.1 del Art. 72° de la Directiva en mención, indica que el acto público de la subasta pública presencial es conducido por alguno de los miembros de la Mesa Directiva o por un Martillero Público habilitado por la SUNARP, contratado para tal fin. Así mismo en **Disposiciones Complementarias Finales; CUARTA** – Gestión de bienes muebles no patrimoniales; indica que para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos.
- Mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declaró el estado de emergencia nacional con motivo del COVID-19. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA se efectuó la declaración de emergencia sanitaria a nivel nacional. Tanto el estado de emergencia nacional como la emergencia sanitaria a nivel nacional fueron materia de enmiendas que prorrogan sus respectivas vigencias y efectos durante varios meses. No obstante, las medidas gubernamentales que actualmente rigen con motivo a estas emergencias – tanto para la ciudadanía como para la administración pública – permiten volver a aplicar y ejecutar actos de disposición sobre 479.6 libras de fibra blanca y 1,133 libras de fibra de color, haciendo un total de 1,612.6 libras de fibra esquila en la campaña 2022, **que se encuentra distribuido en 02 lotes de fibra de alpaca procedente del Anexo Experimental Quimsachata.**

Cabe señalar que, si bien las medidas gubernamentales se han flexibilizado lo suficiente como para establecer nuevamente uno o más actos de disposición sobre los bienes (fibra blanca y color), existen una variedad de disposiciones en materia de salud generadas a raíz del Decreto Supremo N°008-2020-SA que deben ser tomadas en cuenta.

- En ese sentido, todos los aspectos relacionados al acto (o actos) de disposición que se aprueba (n) sobre 1,612.6 libras de fibra de alpaca en broza, deben encontrarse alineados con las disposiciones en materia de salud que se encuentren vigentes. Así como por la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01

Análisis y evaluación sobre la disposición final de 1,612.6 libras de fibra de alpaca en broza bruto sin considerar 01 kilo de tara por los sacos de yute la reducción se aplicará al momento de pesar y entrega al adjudicatario.

a) **Determinación del acto de disposición**

- Teniendo en cuenta que existe **1,612.6 libras de fibra de alpaca en broza, valorizado a Doce mil quinientos cincuenta y tres con 20/100 soles (S/. 12,553.20)** procedente del Anexo Experimental Quimsachata, según el cual se han tomado en cuenta los precios de los mercados de Puno y Juliaca, obteniéndose aplicar subasta pública presencial.
- Así mismo en vista que el valor conjunto de todos los lotes a subastar no supera las (03) UIT la presente convocatoria se realizará la publicación en el portal web Institucional del INIA.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Instituto Nacional de Innovación Agraria

SUB AREA DE PATRIMONIO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

b) **Lineamientos del acto de disposición final con las medidas de salud**

- ✓ Como se ha indicado en numerales precedentes, en la medida que se han establecido una variedad de medidas a raíz del COVID-19, resulta menester que el acto de disposición planteado se ajuste a dichos parámetros, motivo por el cual se precisa las siguientes características de la subasta pública:
La subasta pública presencial se realizará en el Anexo Experimental Salcedo.
- ✓ La entrega de fibra en broza será en el Anexo Experimental Salcedo
- ✓ La participación a subasta pública presencial se permitirá una persona por cada una de las bases administrativas que se venda.

c) **Conformación de Mesa Directiva, Bases Administrativas de la Subasta Pública Presencial.**

- En este punto corresponde proponer i) la conformación de la Mesa Directiva que será la encargada de organizar y dirigir la subasta pública presencial, ii) las bases administrativas que regirán la subasta pública y iii) el cronograma para la subasta.
- En lo referente el representante de la Unidad de Administración, debe proponer a la Dirección de la EEA Illpa Puno, delegue sus funciones de presidente de la Mesa Directiva al Responsable del Sub Área de Patrimonio, a fin de que este último pueda colaborar en las funciones, en ese sentido, se recomienda al Administrador de la EEA Illpa Puno delegar, las funciones de presidente de la Mesa Directiva encargada de esta Subasta Pública presencial.

d) **Nombramiento de cuatro miembros de la Mesa Directiva**

- Por otra parte, a efectos de permitir la celebración del acto público en caso de ausencia o impedimento repentino de alguno de los miembros de la Mesa Directiva antes señalados, resulta pertinente designar a un cuarto miembro de la Mesa Directiva en condición de suplente, el mismo que asumirá la posición de cualquiera de los otros miembros con la sola comunicación de la Unidad de Administración por cualquier medio.

V. **OBSERVACIONES Y COMENTARIOS**

- De acuerdo a la Directiva N°0006-2021-E/54.01 que aprueba la Directiva para la Gestión de bienes Muebles patrimoniales en el marco del sistema Nacional de Abastecimiento.
- Donde se señala en Disposiciones Complementarias Finales CUARTA – Gestión de bienes muebles no patrimoniales; para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos.
- Tomando en consideración la Directiva antes mencionada, se realizará un acto de disposición sobre 1,612.6 libras de fibra de alpaca en broza, a través de Subasta Pública Presencial, dicho **acto se realizará el 17 de febrero del 2023 a horas 10:30 a.m. en el Anexo Experimental Salcedo.**

VI. **CONCLUSIONES**

- El Acto de disposición a aplicarse sobre los 1,612.6 libras de fibra de alpaca distribuidos en 02 lotes deberá encontrarse alineado con las disposiciones en materia de salud que se encuentren vigentes, así como por la Directiva N° 0006-2021-EF/5401 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.
- En vista que el valor conjunto de todos los lotes a subastarse no supera las (03) UIT se procederá a realizar la publicación en el portal web Institucional del INIA según lo establecido en la directiva antes mencionada.

VII. **RECOMENDACIONES**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Rinconada de Salcedo S/N - Puno
Carretera Puno Juliaca Km. 22- Illpa
T: (051) 363812
www.illpa@inia.gob.pe
www.inia.gob.pe



- Aprobar que el acto de disposición aplicable de los 02 lotes de fibra de alpaca en broza, del Anexo Experimental Quimsachata, se realice mediante subasta pública presencial de acuerdo al sub Capítulo III Subasta Publica Artículo 66 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01
- Aprobar que el acto de la subasta pública presencial se efectúe con las características indicadas en el acápite pertinente con el propósito de respetar las medidas de salud adoptadas a raíz del COVID-19, así como por la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.
- Aprobar que la Mesa Directiva (incluido su miembro suplente) se integre según lo indicado en los acápites correspondientes.
- Delegar al Responsable del sub Área de Patrimonio las funciones de presidente de la Mesa Directiva encargada de la subasta pública presencial.
- Aprobar las Bases Administrativas N° 018-2022-MIDAGRI-INIA-EEEEAI-PUN/SAP (que recogen una de las precisiones efectuadas a lo largo de este informe técnico que además contiene el cronograma para la subasta pública presencial).

VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

01	Oficio N° 204-2022-MIDAGRI-INIA-EEAI-PUNO/R-CIP/Q.	X
02	Bases Administrativas N° 02-2023-MIDAGRI-INIA-EEEEAI-PUN/SAP	X

Es cuanto informo a Usted, para su trámite correspondiente.

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
ESTACION EXPERIMENTAL ILLPA - PUNO

Rubén Ortega Mamani
AREA DE CONTROL PATRIMONIAL

Cc.Arch./rom



